

# ACTA Nº 2

## **RESUELVE OBSERVACIONES**

# CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE: DIRECTOR/A GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN N°273/2024

**MAYO - 2024** 



En virtud del proceso de concurso público, aprobado por Resolución N°273-2024, para proveer el cargo de DIRECTOR/A GENERAL de la Corporación de Asistencia Judicial Región del Biobío, se procede a la revisión de las observaciones recibidas por parte de los siguientes postulantes:

Nº	NOMBRE POSTULANTE	DÍA Y HORA INGRESO OBSERVACIÓN
01	PABLO FABIAN AROS ROJAS	29-04-2024, 15:27 HORAS
02	MAURICIO ALEJANDRO DECAP FERNÁNDEZ	29-04-2024, 17:48 HORAS

Según se indica en el punto IX. de las bases, esto es, Observaciones al proceso, los postulantes tienen un plazo de 2 días hábiles para realizar las observaciones al proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa, siendo para el presente caso, la publicación del Acta Nº1 con fecha 29 de abril de 2024.

Asimismo, se señala que el Comité de Selección tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la observación por parte del postulante, para dar respuesta a la misma, la que será contestada al interesado al correo electrónico indicado en su postulación.

Señalado lo anterior, se procede a revisar las observaciones de los postulantes, en el orden definido en tabla anterior:

### **POSTULANTE NÚMERO 1**

Postulante	PABLO FABIAN AROS ROJAS
Cargo	DIRECTOR(A) GENERAL
Reclamo Etapa	Evaluación formal de Antecedentes
Fecha solicitud	29-04-2024, 15:27 horas
Presentación:	Estimado Víctor, junto con saludar, agradezco la información; sin embargo, me parece que existen errores ya que los documentos para postular se encuentra alojados en la página de empleos públicos y los marca automáticamente (los que están y los que no están). Lo anterior, debido a que supuestamente no acompañé ciertos documentos y eso me dejó fuera.  Por otro lado, al firmar el acta con FEA y una forma manual, provoca un defecto de nulidad de la Resolución.



En ese sentido, solicito indicar acerca de los plazos para impugnar el acta de manera formal.

Gracias

Atte.-

Pablo Aros Rojas

Abogado

Profesor de Derecho Administrativo y Político

Magister en Derecho Público

Concepción

Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

### Respuesta:

En la página de empleos públicos no se encuentran disponible los documentos señalados como "no presentados" en su postulación, estos son los indicados en la letra a), b), c), f), g) y m) y el documento de letra h) que está vencido, los que fueron señalados en el acta Nº1. Se solicita revisar su portal de empleos públicos y verificar los documentos que tiene ingresados, lo que deben además estar actualizados y vigentes de acuerdo con los plazos consignados en las bases.

Es preciso señalar que, además de los documentos generales que solicita el portal, en las bases de postulación se requieren otros documentos que tienen carácter obligatorio, según se señalan en el número 1 del punto IV de las bases del concurso, los que no fueron incorporados.

Respecto a la reclamación de la autenticidad de las firmas que se consignan en el acta, que sería una causal que afectaría la validez del acto administrativo reclamado, es preciso señalar que las firmas de Héctor Valladares y Héctor Opazo se realizaron con firma electrónica avanzada, produciendo plena prueba y certeza. Respecto de la firma manuscrita de doña Carolina Rocha Lagos, se agrega certificado de ministro de fe que certifica que esta corresponde a la firma de la persona que suscribe. A mayor abundamiento, el acto administrativo que contiene el acta, sin perjuicio de ser un acto trámite, goza de la presunción de validez que dispone el artículo 3 de la ley 19.880, presunción de validez que no ha sido derrotada, por lo que corresponde desechar la reclamación.

Se agrega certificado emitido por el ministro de fe para constancia:





#### **CERTIFICADO**

**LUIS NUÑEZ OVIEDO,** director general subrogante de la CAJ Biobío, certifica que:

Que, la firma de doña Carolina Rocha Lagos, abogada de la institución, que consta en acta de 29 de abril de 2024, denominada acta Nº 1, evaluación formal de antecedentes concurso público de director general de la CAJ Biobío, es auténtica y fue válidamente emitida por la funcionaria.

### LUIS NUÑEZ OVIEDO DIRECTOR GENERAL (S) CAJ BIOBÍO



Luis Eduardo NuÑez Oviedo

RUT: 10666573-7 Fecha 03/05/2024 Hora 13:18 Corporación de Asistencia Judicial - Biobío



Este documento ha sido firmado electrônicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese en:

https://cajbiobio.cl/valida\_firma/d/4423



### **POSTULANTE NÚMERO 2**

Postulante	MAURICIO ALEJANDRO DECAP FERNÁNDEZ
Cargo	DIRECTOR(A) GENERAL
Reclamo Etapa	Evaluación formal de Antecedentes
Fecha solicitud	29-04-2024, 17:48 horas
Presentación:	A: COMISIÓN DE SELECCIÓN
	DE: MAURICIO DECAP FERNÁNDEZ
	De mi mayor consideración:
	Por medio de la presente vengo en formular un reclamo, relativo a la notificación que me fue comunicada hoy, en que la Comisión de Selección ha decidido seguir adelante con el concurso, excluyendo a 69 postulantes, dentro de los cuales me encuentro, por no haber adjuntado antecedentes documentales que en cada caso indica.
	Los fundamentos en que baso mi reclamación, son los siguientes:
	1. Respecto del plazo de postulación.
	En relación a este punto, cabe hacer presente que el plazo de postulación, conforme se indica de manera expresa en las bases, era de 20 días corridos desde la publicación de las bases del concurso.
	Esto significa que, como es de todos conocido, el plazo comienza a correr desde la terminación del día en que dichas bases fueron publicadas y, por lo mismo, en este caso habiéndose publicado las bases el día 27 de marzo de 2024, el primer día corresponde al 28 de marzo de 2024. Con ello, el vencimiento del plazo comentado ocurría el día martes 16 de abril de 2024.
	Sin embargo, contrario a ello, en la página web de empleos públicos se cerró la postulación para el presente concurso el lunes 15 de abril del mismo año.
	Desde luego, esta sola consideración debiera bastar para dejar sin efecto este concurso y proceder a una nueva apertura del mismo, donde se corrijan los defectos que en este acto señalo.
	2. Falta de antecedentes.



Respecto al problema de la falta de antecedentes, cabe señalar las dificultades considerables que el cambio de modalidad para postular produjo en relación a esta materia.

Es sabido que el concurso hoy todavía abierto es posterior a un llamado efectuado en enero de este año, el que en marzo fue dejado sin efecto.

Lo cierto es que en el concurso anterior, en el que también participé, se solicitaron los mismos antecedentes y todos ellos fueron ingresados sin ninguna dificultad ante la oficina de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la Región del Biobío.

En esta oportunidad, sin embargo, se decidió modificar el mecanismo de postulación. Debido a ello, sin hacer los ajustes indispensables, simplemente se cambió la forma de postulación, indicando que esta, junto a todos los antecedentes, debía efectuarse en la página web www.empleospublicos.cl.

Pero ello originó variadas dificultades, puesto que, por ejemplo, en las bases se señala:

#### V. DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

Los/las postulantes deberán enviar la Ficha Única de Postulación (Anexo N° 1) que se anexa al presente documento adjuntando los antecedentes solicitados, manteniendo el orden que se indica en el mismo.

Aquí está el primero de ellos, puesto que en una postulación online, ese orden se pierde, más todavía cuando el propio sistema te va dando opciones que no se correspondían con aquellos antecedentes que se indicaban en dicha ficha.

Posteriormente, en las mismas bases se indica:

### VI- PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES

A contar del día 27 de marzo de 2024, las bases y los respectivos formularios de postulación estarán disponibles en la página WEB de la Corporación de Asistencia Judicial, www.cajbiobio.cl, en la sección concursos públicos. Asimismo, se publicará el presente proceso de selección en el portal de empleos públicos, www.empleospublicos.cl.

El solo hecho de ingresar su postulación a través de www.empleospublicos.cl implicará la aceptación integra de las bases del presente proceso de selección y el sometimiento a éstas.



Lo concreto es que, en este caso, previendo concurrir a la oficina de la SEREMI de Justicia de la VIII Región del Biobío el día martes 16 de abril de 2024, el día lunes ingresé a la página web y efectué la postulación conforme me fue permitido, advirtiendo desde luego el error en la contabilización del plazo.

Y digo conforme me fue permitido, pues ya en relación a la ficha única de postulación, que no me fue posible subir a la plataforma, advertí que en la página web se contemplaba otra forma de postulación, diversa a la requerida por las bases.

Tampoco pude encontrar la forma de subir los demás antecedentes documentales que se señalan en el acta de la Comisión de Selección, a mi respecto: No presenta documentos de letra a), b), f), g) y m).

Sin embargo, como tenía planificado, ese martes 15 de abril me dirigí a la SEREMI de Justicia de la VIII Región y pedí que me recepcionaran todos esos antecedentes que, según indiqué, no me fue posible subir en la página web, para que, de ese modo, cumplir con los requisitos de la postulación correspondiente. Pero, para mi sorpresa, no me lo permitieron, comprometiéndose a comunicarse telefónicamente conmigo, lo que nunca hicieron.

En atención a los graves reparos antes señalados, vengo en formular el correspondiente reclamo ante la Comisión de Selección del Concurso para Director/a General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, a fin de que se deje sin efecto el que actualmente se encuentra en curso y, en su lugar, se efectúe una nueva convocatoria, en la que se efectúe una contabilización correcta de los plazos respectivos y se realice una adecuación de los requisitos a fin que exista compatibilidad con la plataforma web respectiva y, en su caso, se indique de qué manera es posible subir los antecedentes documentales con los que se cumplan los requisitos respectivos, a la página web correspondiente.

### Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

#### Respuesta:

### Respecto al plazo

Consta que el reclamante Mauricio Decap Fernández ha formulado dentro del plazo que establecen las bases una reclamación en contra del acta de esta comisión que lo dejó fuera de la siguiente etapa del concurso para Director General de la Corporación de Asistencia Judicial Biobío, señalando que sin



perjuicio de lo señalado en las bases, corresponde contabilizar el plazo del proceso desde el primer día hábil siguiente a la publicación de las bases y no a contar del mismo día, esto, sin perjuicio del tenor literal de lo dispuesto en las bases. Adicionalmente, el reclamante puede acreditar el perjuicio ocasionado para su postulación, por cuanto consta que se dirigió a hacer entrega material a las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia región del Biobío el día martes 16 de abril, fecha en que concluiría el plazo si se considera la regla de contabilidad que dispone la ley 19.880. Que, si bien esta normativa es de aplicación supletoria, podría generarse un problema de interpretación respecto de la disponibilidad de la administración en la regulación de la contabilidad de los plazos, lo que haría irrelevante el tenor literal de las bases, generando un perjuicio a todo el proceso y a los participantes que han avanzado a las siguientes etapas. Que, a diferencia de otros potenciales afectados por el cierre anticipado del plazo, el Sr. Decap Fernández hizo ejercicio de los derechos para reclamar el acto administrativo dentro del plazo establecido, acreditando el perjuicio y fundando adecuadamente su reclamación.

Por tanto, cabe hacer lugar a la reclamación, disponiéndose que se le contacte en el más breve plazo para que envíe los antecedentes del concurso por correo electrónico, dándose un plazo de 1 día hábil desde que se le comunique. Se instruye que se proceda de forma directa y sumaria para que los antecedentes fueren analizados en orden a determinar si avanza o no a la siguiente etapa. Todas las otras alegaciones se entienden rechazadas.



### Para constancia firma

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Héctor Valladares Vargas	Jefe División Judicial, Subsecretaria de Justicia	
Héctor Opazo Díaz	Jefe Departamento Administrativo, Subsecretaria de Justicia	
Carolina Rocha Lagos	Abogada Asesora Presidencia H. Consejo Directivo	Roctath